



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO**

Caldas, Antioquia. cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2020-00017
Auto Interlocutorio	669
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Newert Restrepo Montoya
Demandado	Juan David Granados Pérez
Asunto	Termina Proceso Por Pago (Sin Sentencia)

Mediante el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, Dra. ROSA ADELA SUAZA TORRES, el día de hoy, solicita al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación. Así mismo solicita el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre los bienes del demandado.

Encuentra el Despacho procedente la petición formulada, ya que en dicho escrito se precisan sus alcances, vale decir la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo tanto, se declarará su terminación. En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, se da por terminado el proceso ejecutivo hipotecario promovido por **NEWERT RESTREPO MONTOYA** en contra de **JUAN DAVID GRANADOS PÉREZ**.

SEGUNDO: Se ordena levantar las medidas previas decretadas. Líbrese el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de II. PP. De Medellín zona sur, informando la cancelación del embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 001-671757.

TERCERO: No se decide nada acerca de la diligencia de secuestro, por cuanto esta no se materializó.

CUARTO: Se ordena la cancelación del gravamen hipotecario que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 001-671757, el cual fue constituido mediante escritura pública Nro. 1834 del 20 de septiembre de 2019 de la Notaria Única del círculo notarial de Caldas, Antioquia. Expídase el exhorto correspondiente a dicha Notaria para que se sirva protocolizar la cancelación de la hipoteca de dicho inmueble

por pago y expida la certificación de que trata el art. 53 del Decreto 960 de 1970, con destino al Registrador de II.PP. de Medellín Zona Sur.

QUINTO: Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE



JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 120 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 06 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.



EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario